

SECRETARIA, Montería, Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora juez el presente proceso que se encuentra pendiente para estudio de admisión de demanda. Provea.

LA SECRETARIA.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Declarativa de División Materia y Reclamación de Frutos, de RUBEN DARIO MENDOZA ARCOS, C.C. 6.882. 898, contra NELLY CECILIA ARROYO GONZALES-CC. 26.214.486. RAD. 230013103003 2021-00112-00

Al revisar de manera exhaustiva el libelo incoatorio, encuentra esta Agencia Judicial que aparece que se trata de un proceso divisorio, razones por las que es menester tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 26 del CGP, específicamente en su numeral 4:

“ (...)

1...

2...

3...

4: *“En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta”.*

Por lo anterior, y conforme al avalúo adosado, se verifica que el valor catastral del inmueble sobre el cual se pretende la división material es de \$98.242.000. Por lo antes anotado, y comoquiera que la cuantía no supera los 150 smlmv, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25 y 90 del CGP, se procede a rechazar la presente demanda, por no tener este despacho la competencia para conocer del mismo, en razón al factor cuantía. En razón a lo anterior, y conforme a la cuantía remítase por secretaría, y sin dilaciones al centro de servicios el presente proceso para que sea repartido entre los jueces municipales de la ciudad de Montería.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de División Material por las razones expuestas.

SEGUNDO: REMÍTASE por secretaría, y sin dilaciones al centro de servicios, el presente proceso, para que sea repartido entre los jueces municipales de la ciudad de Montería.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

LA JUEZA

DHA

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c20bf4a73dfd96236550daf29bb3cfc641394d2fe8af67cd78bf4e39875e9bb2

Documento generado en 16/07/2021 06:52:12 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**